



Activos Mineros S.A.C.

Resolución Gerencial

Nº 015 -2009-AM/GG

DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL TITULAR DE LA ENTIDAD BAJO EL ÁMBITO DE LA NUEVA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – DECRETO LEGISLATIVO Nº 1017

San Juan de Miraflores, **05 JUN 2009**

VISTOS:

El Memorando Nº 178-2009-AM/JAD de la Jefatura de Administración, que entre otros, propone la presente resolución; el Memorando Nº 060-2009-AM-JAD/SSP del Supervisor de Personal y Servicios y el Informe Nº 013-2009-AL de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, vigentes desde el 01 de febrero de 2009, constituyen el marco normativo que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Estado en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que derivan de los mismos;

Que, el artículo 5º de la acotada Ley prescribe que el Titular de la entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que dichas normas le otorgan, no pudiendo ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo 5º del citado Reglamento;

Que, atendiendo a las disposiciones antes señaladas, resulta necesario delegar en los funcionarios y dependencias encargadas de las contrataciones de Activos Mineros S.A.C., las facultades otorgadas por las normas antes mencionadas, con la finalidad de establecer los niveles de decisión en dicha materia y garantizar la celeridad de las contrataciones en la empresa en el marco de la nueva normatividad vigente;

Que, estando a lo antes señalado y a lo informado por la Jefatura de Administración, a través del documento de vistos, corresponde aprobar la delegación de facultades propuesta por dicha Jefatura;

Con el visto de las Jefaturas de Administración y de Asesoría Legal;





Activos Mineros S.A.C.

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Delegar, a partir de la fecha, en el Jefe de Administración la autoridad y/o facultades que en materia de contratación pública a continuación se detallan:

1. Aprobar el proceso de estandarización de bienes de acuerdo a lo prescrito por el artículo 11° del Reglamento de la Ley.
2. Aprobar los expedientes de contratación de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa y Adjudicación de Menor Cuantía a que se refiere el artículo 19° del Reglamento.
3. Aprobar las bases administrativas de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa y Adjudicación de Menor Cuantía conforme a lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley y el artículo 35° del Reglamento.
4. Designar a los Comités Especiales en el caso de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Directa, así como cuando lo considere pertinente en los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, conforme a lo prescrito por el artículo 24° de la Ley y artículo 27° del Reglamento.
5. Aprobar la cancelación de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa y Adjudicación de Menor Cuantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley y el artículo 79° del Reglamento.
6. Aprobar previamente al otorgamiento de la buena pro, la disponibilidad necesaria de recursos para aquellas propuestas de los postores que superen el valor referencial en los procesos de selección para ejecución de obras, hasta el límite del diez (10%) del mismo, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 33° de la Ley y el artículo 76° del Reglamento.
7. Autorizar la reducción de bienes y servicios, así como la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto contratado, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria, conforme a lo prescrito por el artículo 41° de la Ley y el artículo 174° del Reglamento.
8. Aprobar contrataciones complementarias de bienes y servicios conforme a lo dispuesto por el artículo 182° del Reglamento.
9. Resolver los recursos de elevación de observaciones a las Bases al titular de la entidad, formulados por los participantes de procesos de selección convocados por la Entidad, que no sean de competencia del Tribunal de Contrataciones del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 28° de la Ley y el artículo 58° del Reglamento.
10. Resolver los contratos celebrados para la adquisición de bienes, contratación de servicio y ejecución de obras, de conformidad con el artículo 44° de la Ley.





Activos Mineros S.A.C.

ARTÍCULO 2°.- Precisar que las atribuciones y facultades delegadas al Jefe de Administración, son todas aquellas previstas para el Titular de la Entidad en la Ley y el Reglamento, reservándose para el Titular de la Entidad la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento, de conformidad con lo prescrito por el artículo 5° de la Ley, siendo la enumeración de las facultades a que se refiere el artículo anterior de carácter enunciativas mas no limitativas.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Publíquese en la página web de la empresa.


VICTOR CARLOS ESTRELLA
Gerente General

